

Handwritten text in a cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Handwritten text in a cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher.

Número sesuientos setenta

En la ciudad de la Habana a ^{veintiseis}
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-
 dez, Consul de España en esta residen-
 cia, comparece: Doña Felipa Hernando
 y Garcia, natural de Santiago de Compo-
 tela, provincia de la Coruña, de cuarenta y
 cinco años de edad, viuda, dedicada a su
 casa y vecina de esta ciudad en Valud treinta y siete, años

Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice. Que es viuda de
 Don Constantino Lopez Alvarez, súbdito
 español fallecido en Cuba el día diez de
 Octubre de mil ochenta ^{tres} noventa y siete, según
 documento que presenta. Que al cesar de la
 Monarquía española en esta Isla ella se a-
 cogió a su protección ateniéndose al Tratado
 de París y presenta una certificación que

arí lo acredita, afirmando, además, que
después de esa fecha, no ha contraído segun-
da nupcias con persona de otra naciona-
lidad y que conserva al presente su ciu-
dadania de Origen. = Sigue diciendo que de
su matrimonio con su ya difunto esposo
tiene dos hijos a uno de los cuales llama-
do Constantino Lopez y Hernandez, na-
tural de la Habana, de veinte años de e-
dad, soltero, estudiante y del mismo do-
micilio, desea proveer tambien de su cor-
respondiente cédula; y presenta acta de
nacimiento del menor. —

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incurriría
el autor de falso testimonio. —

Comparecen como testigos de la
verdad Don Manuel Rivera Paz y Don
José Rodinat Carrillo, mayores de edad,
del comercio y vecinos de esta ciudad, que
me juran condes a la declarante y ta-
da que son ciertos sus declaracion. Lo
que en fe de lo presente, se afirma y

ratifican todo en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de condeja a los
testigos yo el Don Juan de los Rios = Donnenda-
do: ochocientos = vale =

Delipia Hernandez Manuel Rivero

Vda de Lopez

[Signature]

[Signature]

mas, que
traido segun
naciona-
te in eu-
ndo que de
unto expro
alos llama-
nando, na-
anos de
nismo de
de in con
a deta de
cientos, des-
que incurre
os de la
las y Don
de edad,
ciudad, que
ante y ta-
acion. Sei
firman y

Faint, illegible handwriting at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Handwritten numbers: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20.

Vertical column of handwritten text on the right page, including various characters and symbols such as 'h', 'a', 'e', 'i', 'o', 'u', 'm', 'n', 'r', 's', 't', 'l', 'p', 'q', 'd', 'f', 'g', 'k', 'x', 'y', 'z', and decorative flourishes.

Número seiscientos setenta y uno
 En la ciudad de la Habana a veinticinco
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante
 mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia,
 Comparece: Don Angel Garcia Rodri-
 guez, natural de la Habana, de veinticuatro
 años de edad, casado, mecánico y
 vecino de esta ciudad en Manrique o-
 chenta; hijo de Don Manuel Garcia Alba-
 rez, súbdito español inscripto en este
 Dondeado con cédula al diente número
 veintiocho mil dos; y presenta acta de
 nacimiento.

Manifiesta hallarse en el pleno goce
 de sus derechos civiles y teniendo a mi
 juicio la capacidad suficiente para este
 acto libre y espontáneamente dice: Que
 desea inscribirse en este Dondeado,
 al efecto, declara: Que conserva la ciu-
 dadania española de su padre pues no
 ha optado por la cubana, ni prestado

ni ayuda en obediencia, ni hecho, en fin,
nada que hoy pudiera oponerse a la
inscripción que pide. = Figue dieien
lo que tiene un hermano legitimo
llamado Belarmino, de los mismos
apellidos y naturalidad, de diez y
nueve años de edad, soltero y tam-
bien mecánico y del mismo Conci-
llo; y presenta acta de nacimiento =
Todo lo expuesto fina ser cierto, de
qué, de advertido del delito en que
incurre el autor de falso testimonio =
Comparecen como testigos de
la verdad Don José Sanchez Romero
y Don Antonio Aréchaga Rodri-
guez, mayores de edad, mecánicos y
fontaneros, respectivamente, quienes
juran condecor al declarante y a
ellos que son ciertas todas las de-
claraciones = Leída que los fue
la presente, se afirman y ratifi-
can todos en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de con-

me a los testigos yo el donsel day
fi.

Manuel Garcia Rodriguez
Jose Paul Rodriguez ~~antoni chreaga~~

[Large handwritten signature]

cho, en fin
erse a la
que dicen
legitimo
mismo
o die y
o y tam
omiei
imiento =
er ciento, de
en que
atimonio =
tigos de
hes Rome
a Rodri
canio y
quienes
te y ta
tus de
os que
ratifi
y firma
de co

1111

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

C

[Faint, illegible handwriting on lined paper, partially cut off]

Número seiscientos setenta y dos.
 En la ciudad de la Habana a veintiseis
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho an-
 te mí Don Joaquín Márquez Domínguez,
 Consul de España en esta residencia, Com-
 parece: Don Manuel Pereira Balza, natural
 de Villalba, provincia de Lugo, de cincuenta y
 dos años de edad, casado, jornalero y veci-
 no de esta ciudad en Unión ahdro, tie-
 te.

Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio la
 capacidad suficiente para este acto libre y
 espontáneamente dice: Que desea inscribirse
 en este Consulado y, al efecto, declarar: Que
 al ser de la soberanía española en Cuba
 le acogió a su pabellón ateniéndose a sta-
 tuto de París; y presenta un certificado que
 acredita ser extranjero, afirmando, además,
 que, después de esa fecha, no ha ejecutado
 ningún acto por el que pudiera haber per-
 dido su ciudadanía española que dice

conservar al presente = Lique diciendo y de-
clarante que de su matrimonio con Doña
Generosa Pedroo Rojas, que vive con él,
tiene, entre otros, un hijo llamado Manuel
Peteira Pedroo, natural de la Habana, de
veintidós años de edad, soltero, maquinis-
ta y vecino del "Cinco y Rosario", en
Agüacate, Habana, desea proveerse tan-
to de su cédula y presenta acta de naci-
miento declarando que conserva su mis-
ma ciudadanía.

Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re al dar falso testimonio.

Comparecen como testigos de la
verdad Don Benito Furelo Otero

y Don Vicente José Paz, mayores de e-
dad, del comercio y vecinos de esta ciudad
quienes juran condecor al declarante y saber
que es la verdad lo que ha manifestado.

Leída que del fué la presente, se firmó
y ratifican todos en lo expuesto y firman
conmigo. De todo lo cual y de condecor

a los testigos yo el Don Manuel de J. fe.
Manuel de J. fe. Don Manuel de J. fe.

Vicente Gaitan de J. fe.

J. fe.

ciendo q de
con Dona
ine con el
do Manuel
Dana, de
maguino
sario, en
reerse tan
ta de nae
da m mis
cientos, des
en que inep
do de de
do Otero
aydes de e
esta ciudad
te y cada
anifestado
se a firmar
to y firma
de donde

Handwritten text at the top of the page, mostly illegible due to fading.

Handwritten text in the middle of the page, appearing as faint, possibly mirrored or ghosted characters.

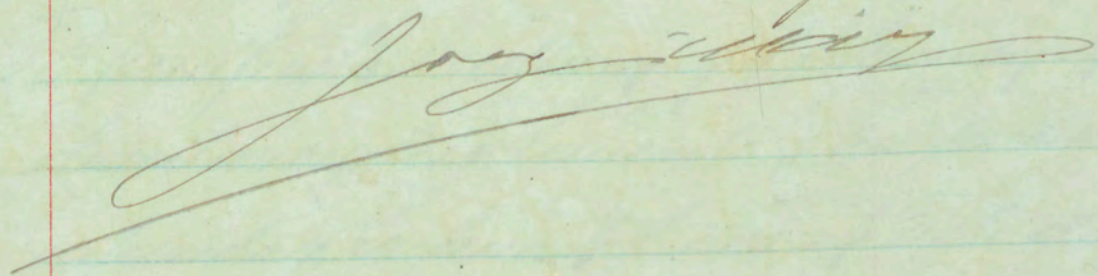
Vertical column of handwritten text on the right side of the page, containing various words and symbols, including 'C', 'E', 'de', 'ant', 'des', 'nat', 'die', 'en', 'de', 'ser', 'de', 'me', 'dit', 'no', 'ce', 'con', 'du', 'de'.

Número seiscientos setenta y tres.
 En la ciudad de la Habana veintiseis
 de Octubre de mil novecientos diez y dicho
 ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-
 dez, Consul de España en esta residencia.
 Comparecen: Doña María Adriano Gómez,
 natural de Villanueva, provincia de Oviedo,
 de cuarenta y siete años de edad, viuda de
 dicada a su casa y vecina de esta ciudad
 en los veintiseis; y su hijo Don Gerardo
 Gómez Adriano, natural de la Habana, de
 veinticinco años de edad, casado, jóven
 de su casa y vecino de esta ciudad en dichos
 cuarenta y seis; viuda e hijo, respectiva-
 mente de Don Manuel Gómez Dampas, sub-
 dito español fallecido en Cuba sufa-
 no de mil novecientos diez, según acta
 de defunción que presentan; y muestra el
 compareciente su partida de nacimiento.
 Manifiestan hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto.

bien: Que desean inscribirse en este Don
cuelado y, al efecto, dice la primera: Que
afere de la tolerancia española en Ouda
su espuso de acogió a mi padre don atenián
de reafirmado de País, y presenta un cer-
tificado que acredita ese extremo afir-
mando, además, que se consta que, en la
circunstancia de su muerte, su referido
espuso conservada la ciudadanía espa-
ñola y que ella hasta el presente no ha per-
dido la misma ciudadanía. El segundo
compariente dice, a su vez: Que conser-
va la ciudadanía de mi padre, pues
no la optado por la cubana, ni prestado
su ayuda en elecciones, ni ejercido cargo o
empleos del Gobierno de Ouda, ni veni-
ficado, en resumen, ningún acto contrario
a la inscripción que hoy pide. —
Todo lo expuesto jura ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incur-
re el autor de falso testimonio —
Comparecen como testigos de la
verdad Don Jacinto Amadoru Penu

chaca y Don José García Mendez, ma-
 jores de edad, jornaleros y vecinos de
 esta ciudad, en Cuba veinte y Cuba ve-
 nte y seis, respectivamente, quienes juran
 condar a los declarantes y todo que dicen
 la verdad en lo que han manifestado.
 Leida que les fué la presente, se afirman
 y ratifican todo en lo expuesto y firman
 conmigo. De todo lo cual yo de condar a
 los testigos yo el Don suscribo.

Manda a N. B. a N. O. Gerardo Gomez
 Luinto Amador de José García Mendez



[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

6.49
2.00
1.00

9.49

[Faint handwriting on the right page, partially obscured by the gutter.]

6.49

2.00

1.00

9.49

Numero seiscientos setenta y cuatro
 En la ciudad de la Habana a veintidos de
 Julio de mil novecientos diez y ocho, ante mi
 Don Francisco Marquez Fernandez
 Conde de Espang y esta residencia
 comparece Don Cayetano Cuperro
 Lopez, natural de Gerinda, provincia
 de Guao, mayor de edad, formalero, vecino
 de esta ciudad y Monte Treinta y cinco
 inscrito en este Consulado con cedula co-
 rriente numero setenta y dos mil quinien-
 tos veinte y nueve.

Manifiesta hallarse en el fideicomiso de sus
 derechos civiles y teniendo a su juicio la
 capacidad suficiente para el acto de su-
 que con ser padre y familia de un
 hijo y cumplido cuanto es preciso se
 requiera y sea menester a favor de su
 legitimo esposo Don Maria Josefa
 Pueto Bustabad, mayor de edad, deducen-
 do que sus labores y veing de esta ciudad au-
 delatament frara que lo us y ejerza en Espa-

ing con las facultades necesarias.

Para que el administrador, raja y gobierne todos
cuantos bienes de realos y amovibles de qual
quiera clase fuesen de donante y de la actualidad
y adquiera y lo sucesivo; los arriendos, alben
los y de a censo, cobros rentas, alquileres y frutos
de los, pagos cargas contribuciones y salarios
de realos y de otros inmuebles y colonos mu
rosos, haq reparaciones; realos cobros
y heridos quanto se ha de pagar de un
q los que de bay rendidos, foy de otros y
otro de cada clase de rentas, resguardos,
de inquilinos y de otros documentos y practica
Todos los actos de ungerencia de los
instruccion. Para que compare y adquiera
por cualquier titulo los predios rústicos
o urbanos o de cualquier clase que crea
oportunos; por los precios fijos, terminos
y condiciones que mejor estuy y fueren
que quanto diligencias y acciones sean
necesarias con este fin. Para que compare
simplemente por beneficio de inventario de
los cuantos herencias testadas e intestadas

das sueday correspondiente por cualquier
concesito, uenubz depositario, peritos
contadores, taxadores, notoricos y ofera
ciones de inventario, avaluo, particion, division,
adjudicacion, declaraciones de herederos
y ay todo lo que a los ay suentes con
uente de qualquier testamentario ay
pues que interer, y haqz careo de todo
lo que ay que se ha de hacer y tornando
posicion de persona o simbolic de los sucesos
y otros que correspondientes a escritura
y ay que los bienes que aduenza por
ualquier titulo de unibz y de otro de q. lo
y ay que se ay los ofertados e p. d. e. e. e.
y ay que de derechos reales q. lo de la
y ay que comparezgan ante toda clase
de Juizados, Audiencias y demas tri
bunales y Autoridades competentes ay
todas las causas civiles, criminales, de
voluntaria jurisdiccion y demas que
proceday, ay demandante como de per
dido y presente demandado, contestan
ciones, exites, testigos, documentoy demas

Número Seiscientos setenta y cinco

En la ciudad de la Habana a veintiocho
de Octubre de mil novecientos diez y ocho ante
mi Don Maquin Márquez Hernández, Abogado
de España en esta residencia, Don
parece Don Antonio Martínez Rebollo,
natural de San Vicente de Orenza, provin-
cia de Lantanda, de heintag siete años
de edad, soltero, casado y vecino de
esta ciudad en la quila ciento quince,
inscripto en este Consulado con cédula
de número cincuenta y seis mil ciento
sesenta y ocho.

Manifiesta hallarse en el pleno go-
ce de sus derechos civiles, y teniendo a mi
juicio la capacidad suficiente para este
acto libre y espontáneamente dice: Que
a los efectos del Servicio Militar, por lo
que se refiere a su hermano Aurelio, de
los mismos apellidos, de veinte años de
edad, soltero y vecino de San Vicente
de Orenza, Lantanda, necesita acreditar

Los extremos siguientes: Que esta casado
civil y canonicamente con Doña Magdalena
Rodriguez Dalvo, mayor de edad, que
vive con él, de cuyo matrimonio tiene
dos hijos, componiendo su esposa en
este acto el exclusivo objeto de acreditar
su existencia; que mantiene a esta y a sus
hijos con el producto de su jornal lo que
precariamente logra por su oficio lo que
gana; que ni él, ni su esposa, tienen bienes
de fortuna de ninguna clase ni pagan
contribucion por concepto alguno; que su
repetida esposa no tiene ninguna ocupa-
cion fuera de su casa con cuyas gana-
cias pudiera mejorar la precaria situa-
cion de la familia; y, que, en resumen,
todos viven atendidos al esarso muello
del declarante.

Todo lo expuesto jura ser cierto, de-
pués de advertido del delito en que in-
corre el autor de falso testimonio.

Comparecen como testigos de la ver-
dad Don José Pena Garcia y Don

de Diego Galdin, mayor, de edad, de
 Comercio y vecino de esta ciudad, quienes
 Juan conde al declarante y tener constan-
 cia de la veracidad de sus manifestaciones.
 Leida que les fué la presente, se afirman
 y ratifican todo en lo expuesto y firman
 conmigo. De todo lo cual yo conde a
 los testigos yo el conde suscribo.

Antonio Martínez Magdalena R de Martínez

José María de Cerezo
 conde

ta' carado
 Magdalena
 ad, que
 no tiene
 espasa en
 a acreditar
 ta y a mo
 af lo que
 eo lo que
 ienen Dios
 ni pagan
 no; que m
 una deupa
 as ganan-
 arie intra-
 emmen,
 no mello
 a
 a cinto, de
 en que in
 monio.
 de la alca
 y don

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and fading.

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and fading.

Número seisientos setenta y seis

En la ciudad de la Habana veintiocho

de Octubre de mil novecientos diez y ocho

ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-

dez, Consul de España en esta residen-

cia. Comparece: Don Luis Avilés Cota,

natural de Montefrío, provincia de Gra-

nada, de noventa y cinco años de edad,

cajador albánif y vecino de esta ciu-

dad en San Bernardino veinticuatro,

librito español inscripto en este Conm-

lado con cédula corriente número cua-

tro mil seiscientos treinta. —

Manifiesta hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles y teniendo a mi ju-

icio la capacidad suficiente para este acto

libre y espontáneamente dice: Que confiere

potestad especial tan amplia y cumplida eman-

to en Derecho le requiere y sea menester

a favor de Don Plácido Herrero La

Sallero y de su legitimo hijo Don E-

lise Herrero, del que no recuerda el segun-

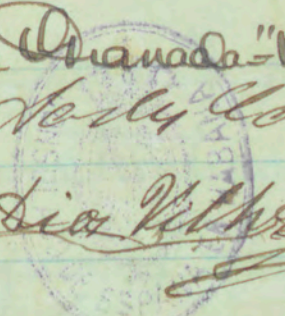
= mayor edad y residente en Guade-
do apellido, para que en nombre y re-
presentación del Sr. Director, puedan jun-
/ to o separadamente, ^{= in d. de p. de reabi-} presentarse lo que
sigue: Promuevan expedientes de rehabili-
tación en Clases Pasivas por haber sido de-
baja en nómina el proferente, presen-
tando, al efecto, cuantos documentos y
pruebas se precisen con este fin; y
practique cuantas diligencias y gestiones
sean precisas para que el que confiere es-
te poder quede rehabilitado en el punto
de la pensión que le corresponde por inu-
tilidad en campaña = Para que reclame
/ sobre y perciba (cuanta) de la Dirección
General de la Deuda y Clases Pasivas
y demás Oficinas del Estado Español
que correspondan cuantas cantidades le
correspondan y puedan responderle
al Director en concepto de pensiones por
/ ^{motivo} ~~concepto~~ ya indicado; comparezca
ante todos los mencionados dentro y
dho a que haya lugar firmando nó-
minas, nóminillas, resguardos y de

más documentos; presentados, ins-
tancias, documentos y otros medios de prueba;
y en suma, verifiquen todo lo que pudiera
hacer en persona el obligante para ser reha-
bilitado en Clases Pasivas y cobrar las pen-
siones que le correspondan = Para que meditan-
gan el presente en todo o parte a favor de
la persona o personas que sean conveniente.

En lo que se obliga siendo testigos instrumen-
tales Don Francisco Fernando Ortega y Don Pedro
Diaz Vilechez, mayores de edad, del comer-
cio y vecinos de esta ciudad, sin excep-
ción, según aseguran, para ser tales testi-
gos. Leida que les fué la presente, la afirma y
ratifica el obligante en lo expuesto y firma con
los testigos y con unigo. Hecho lo cual y de co-
nosco del obligante yo el Comisario de y fe. = Entre líneas
"inscripción de padron" = vale = Entre paréntesis: "cua-
ta" = No vale = Entre líneas: "motivo" = vale = Dacha-
do: "concepto" = Entre líneas: "mayor de edad y re-
sidente en Guanaco" = vale

Luis Noris Coca Francisco Fernando

Don Diaz Vilechez



Número seiscientos setenta y siete

En la ciudad de la Habana a veintiocho

de Octubre de mil novecientos diez y ocho

ante mí Don Joaquín Márquez Hermanan-

dez, Consul de España en esta residencia.

Comparecen: Doña Joaquina Pérez y Pérez,

natural de Tur, provincia de Oviedo, de sesen-

ta años de edad, viuda, dedicada a su

casa y vecina de esta ciudad en la Calle

N. número diez, Barrio del Vedado; y su

hijo Don José Menéndez Pérez, natural de

la Habana, de veintiseis años de edad,

lector, de comercio y del mismo domici-

lio; y presenta acta de nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno go-

ce de sus derechos civiles y teniendo a mi

juicio la capacidad suficiente para este

acto libre y espontáneamente dicen: Que de-

lean inscribirse en este Consulado; y, al

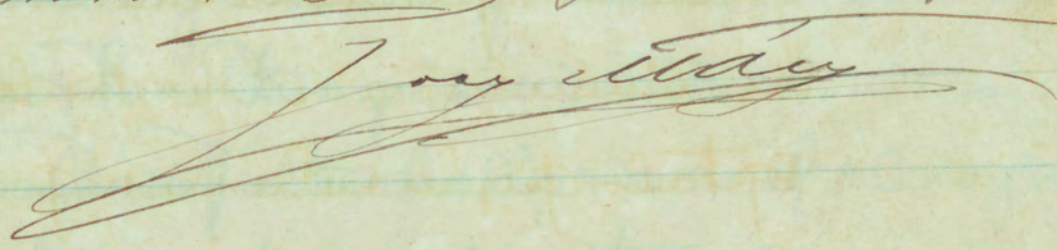
efecto, declara la primera: Que es viuda de

Don Constantino Menéndez y García, sub-

dito español fallecido en España en

el año de mil novecientos uno y que afecta
de la soberanía española en Cuba su
rescrido expuso se acogió a su padre
atendiendo al Tratado de París y presenta
un certificado que acredita de extremo
añadiendo que, en la circunstancia de su
muerte, su apellido expreso conservada
su ciudadanía de Digen y que ella ha
sta el presente no la ha perdido = El re-
gundo compareciente dice: Que conserva
la ciudadanía de sus padres pues no ha
optado por la cubana, ni prestado jurame-
to en elecciones, ni ejercido cargo o em-
pleo del Gobierno de Cuba, ni hecho
en fin, nada que hoy pudiera oponerse
a la inscripción que pide. —
Todo lo expuesto jura ser cierto,
dejará de advertido del delito en que
incurrir el autor de falso testimonio.
Comparecen como testigos de la ver-
dad Don Manuel Cuarez Abanto y
Don Baldomero Garcia Pego, ma-
yores de edad, del comercio y vecinos

de esta ciudad, quienes juran condees
adelos, declarantes y saber que son ciertas
las manifestaciones, hechas que los fue
represente, se afirman y ratifican todo,
en lo expuesto y firman Domingo De
todo lo cual y de condees a los testigos
prof. Donnuf de y se.

J. Minillas
Joaquina Beren
Ramon Suarez Baldanuco Encin


Handwritten text in a cursive script, appearing as bleed-through from the reverse side of the page. The text is faint and difficult to decipher but seems to consist of several lines of prose.

A large section of the page that is mostly blank, with very faint, illegible ghosting of text from the reverse side. The lines are clearly visible but contain no readable content.

Handwritten text in a cursive script on the right page of the notebook. The text is more legible than on the left page and appears to be a list or a series of entries, possibly including names and dates. Some words are partially cut off at the right edge of the page.

Número seisientos setenta y ocho
 De la ciudad de la Habana ^{veintinueve}
 de Octubre de mil novecientos diez y ocho an-
 te mí Don Joaquín Márquez Hernández,
 Consul de España en esta residencia,
 Comparece: Don Ysidro Núñez Pen-
 ser, natural de Oaxaca, provincia de Oax-
 ca, de cincuenta y cuatro años de edad, ca-
 sado, jornalero y vecino de esta ciudad
 en San Joaquín noventa y seis. —
 Manifiesta hallarse en el pleno goce de
 sus derechos civiles, y teniendo a mi juicio
 la capacidad suficiente para este acto libre
 y espontáneamente dice: Que desea inscribir-
 se en este Consulado y, al efecto, declara:
 Que al cesar de la Habana española
 en Oaxaca se acogió a su protección atenien-
 dose al Tratado de París; y presenta un cer-
 tificado que acredita ese extremo, aña-
 diendo, que, después de esa fecha, no ha
 hecho nada por lo que pudiera haber per-
 dido su ciudadanía española, que dice

conservar al presente = Digo diciendo que
de su matrimonio con Doña Demetila
Anido Oñas, que vive con él, tiene, entre
otros, un hijo llamado Anido Muñoz
Anido, natural de la Badajoz, de
veinticin años de edad, soltero, pintor
y del mismo domicilio al cual desape-
nos, también de su cédula y presente
acta de su nacimiento. —

Todo lo expuesto juró ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que
incurra el autor de falso testimonio.
Comparecieron como testigos de la
verdad Don José Merino Padrón y Don
Julio Ortiz Q. S. mayores de edad, del
comercio y vecinos de esta ciudad,
quienes juran conocer al declarante y
tener constancia de la verdad de lo
que él ha manifestado = Leída que es
fué la presente, se afirman y ratifican
todas en lo expuesto y firman con un
go. De todo lo cual yo de conocer a
los testigos yo el Don sus días

De.

... y por los mis Prendes
Jose Merida Julio Ortiz

[Signature]

... diciendo que
... amitila
... tiene, entre
... ro Muniz
... ana, de
... ro, primer
... al de sa p...
... presenta
...
... es ciento, de
... to en que
... timonio
... go de la
... rion y de
... edad, de
... ciudad,
... ante y
... lad de la
... da que es
... y ratifican
... au con
... ondes a
... sus de

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is mostly illegible due to fading and the angle of the page.]

Número trescientos setenta y nueve

En la ciudad de la Habana a veintinueve
de Octubre de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-
dez, Doncel de España en esta eviden-
cia, comparecen: Don Enrique Cala-
tayud y Orsul, natural de la Habana, de
veintinueve años de edad, soltero, jornalero

y vecino de esta ciudad en Cerro quinien-
to noventa y uno; y su hermano Don José
de los mismos apellidos e igual naturali-
dad, de veintitis años de edad, también sol-
tero y jornalero y vecino asimismo de es-
ta ciudad en la Calzada del Cerro quinien-
to enato; hijos ambos de Don Enrique
Calatayud Rudo, súbdito español inscripto
en el Consulado de España en Camagüey,
Cuba, con cédula corriente número mil
novecientos once; y presentan actas de nacimiento.
Manifiestan hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi ju-
icio la capacidad suficiente para este acto

libre y espontáneamente dicen: Que desean ins-
cribirse en este Consulado y, al efecto, de-
claran: Que conservan la ciudadanía espa-
ñola de su padre, pues no han optado
por la cubana, ni prestado su ayuda
en elecciones, ni ejercido cargo o empleo
del Gobierno de Cuba, ni hecho, en fin,
nada que hoy pudiera oponerse a la
inscripción que piden. —

Todo lo expuesto juran ser cierto, des-
pués de advertido del delito en que incurriría
el autor de falso testimonio. —

Comparecieron como testigos de la
verdad Don Restituto Sánchez y Don
Joaquín y Don José Berto y Lorenzo, ma-
yores de edad, del comercio y vecinos de
esta ciudad, quienes juran condecorar a
los declarantes y todo que ^{don} ciertos sus
manifestaciones. Leída que les fué la
presente, se afirman y ratifican
todo en lo expuesto y fir-
man con unigo. De todo lo cual y
de condecorar a los testigos yo el Consulado

fe. = Entre lineas: "du" = Vale =
 Enrique Calatayud y Seulle
 Jose Calatayud Seulle
~~Restituido para Jose Cuervo~~
~~José Cuervo~~

desearan ino
 efecto, de
 dania espa
 optado
 ayuda
 o empleos
 echo, en fin
 se a la

 m
 cinto, des
 que incurra

 m
 do de la
 hez y don
 donzo, ma
 vecinos de
 ondes a
 certas sus
 fué la
 ficas
 + fir -
 do cual y
 l Compañy

Patricia
ciou y pro
Volcanica
de protesta
de arena
del vapor
Separat

Ratifica Numero seiscentos ochenta y
 cinco y provey la ciudad de la Habana a treynta
 y ocho dias de Octubre de mil novecientos diez y ocho
 de protestar un Don Joaquin Marguier Her-
 de arena mande con sus de Espanya esta
 del vapor de unq.

Separado Comproves: Don Antonio
 mayor de edad, capitay de la marina
 mercante y del vapor espanol "Separ-
 xi" de la matricula de Barcelona,
 del que es conuinatario en esta plaza
 Don Manuel Chacay.

Manifiesta hallarse en el pleno
 goze de sus derechos civiles y teniendo
 q un juicio la capacidad suficiente
 para que este, libre y espontanea-
 mente dice:

Que en el Condado de Espa-
 na en el Povo de Puerto Rico
 levante Protesta de averias a conse-
 cuencia de los malos tiempos sufridos
 con el buque de su mando en su

viap de Espana a aquel puerto
y no requiere fiar que la una
q continuacion lo que verifico, quedo
do fevada q de el numero con
se enaberg la present.

Asi lo disp y otorgo siendo testigos
instrumentales Don Valentin Minguez
y Pedro y Don Toribio Gonzalez
y Juanales, ambos mayores de
edad, empieados y de esta
ciudad. Sendo que los dichos
y doning y ratificaron y confirmaron
y doning con los testigos y en unido q todo lo
enaj de conio q ratificaron don
A. Virel

Toribio Gonzalez Valentin Minguez

Juanes

el fuerte
e la una
lic, quedada
ero con...

do de...
ter...
bio...
ores de
p esta
les...
y...
de...
...

Ming...
...

EL INFRASCRITO

mentos Publico

siguientes, o





EL INFRASCRITO CONSUL DE ESPAÑA EN ESTA RESIDENCIA.

CERTIFICO:-que en el Protocolo corriente de Instrumentos Publicos otorgados en este Consulado y a los folios cincuenta y siguientes, obra una Acta que copiada a la letra dice asi:

NUMERO VEINTE.

ACTA DE PROTESTA DE AVERIAS.

En el Consulado de España, en San Juan de Puerto Rico a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos diez y ocho, Ante mi, Don Emilio de Motta y Ortiz, Consul de España en esta residencia.

COMPARECE Don Antonio Vives, Capitan de la Marina Mercante, con cargo y mando del vapor-correo español "Legazpi", llegado a este puerto en la mañana de hoy, procedente de Barcelona y escalas.

El compareciente, a quien doy fe y conozco, tiene a mi juicio, la capacidad necesaria para otorgar este Instrumento Publico, y requiriendome para que levante Acta de su declaracion, dice lo siguiente:

Que zarpó de Barcelona con el buque de su mando el dia primero del mes actual, listo de todo lo necesario para navegar, y despues de hechas todas las



escalas de su itinerario, salió de Tenerife con rumbo Puerto Rico, el día trece del mismo mes de Octubre corriente y continuo su viaje con tiempo variable, pero sin incidente alguno digno de mencionarse, durante las dos primeras singladuras, hasta que el día quince, en las primeras horas de la tarde se presentó marejada del E. N. E. que empezó a producir fuertes balances y siguió durante toda la noche, yendo en aumento los bandazos y cabezadas, y amaneciendo el día siguiente en la misma forma.

Que durante la mañana no se notó ninguna novedad en las sentinas, pero al sondar, en las primeras horas de la tarde, se observó aumento de nivel con mezcla de vino y grasa, que hizo suponer que habian sufrido algo las estibas.

Que durante toda la noche continuaron los bandazos y cabezadas, a causa de la mar gruesa y tendida del N.W., que hacian trabajar mucho al buque en su casco y máquina, pero a la madrugada comenzó a disminuir la fuerza del mar, quedando el viento del E. flojo, y cediendo tambien la mar tendida del N.W.

Que a medio día del diez y siete quedó ya el viento muy flojo y se normalizo del todo el tiempo, y que asi continuo su viaje hasta esta Isla de Puerto Rico, sin otra novedad.

ES COPIA fi

del Capitan

to Rico en

PUERTO-RICO	
Núm. de orden	20
Art. de la Tarifa	277
Derechos	4.00
Núm. de ins. mar.	0.00
Fecha	25 Oct

Dros. de cópia—Arts. 76 y 78

con rumbo
 Octubre co-
 table, pero
 durante las
 quince, en las
 jada del E.
 s y siguió
 bandazos y
 en la misma
 una novedad
 ras horas de
 zcla de vino
 algo las
 en los bandazos
 ida del N.W.,
 sco y maquina,
 fuerza del
 ando tambien
 edó ya el viento
 y que asi conti-
 sin otra novedad

Y que a los efectos del artículo seiscientos veinticuatro del vigente Código de Comercio, y a fin de que no le paven perjuicios por las averias que puedan resultar en el buque, o la carga que en el mismo conduce, protesta una y cuantas veces sea necesario contra el viento, el mar y sus olas, y contra cargadores, receptores, aseguradores, y contra quien, cómo, y en Derecho sea necesario, declarandose exento de responsabilidad juntamente con los oficiales y demas individuos de su tripulacion.

Y leida que le fue esta Acta, la firma *[Signature]* conmigo en prueba de su conformidad, de que yo el infrascrito Consul doy fé.-- El Capitan: A. Vives (firmado) Ante mí, El Consul de España--Emilio de Motta (firmado)-- Hay un sello en tinta del Consulado de España.

ES COPIA fiel y exacta del Acta original a que me remito, y a peticion del Capitan compareciente, expido la presente copia en San Juan de Puerto Rico en el mismo dia y año de su autorizacion.

PUERTO-RICO
 Núm. de orden . . . 20
 Art. de la Tarifa . . . 27 y 78
 Derechos \$. . . 4.00
 Coste de Imp. Imp. \$ 0.40
 Fecha 25 Oct de 1918



El Consul de España
Emilio de Motta

Dros. de copia (Arts. 76 y 78) - 1.40

nuo su viaje hasta esta Isla de Puerto Rico sin otra novedad

Número suscientos ochenta y uno

En la ciudad de la Habana a treinta y uno

de Octubre de mil novecientos diez y ocho

ante mí Don Joaquín Mangre, Hermano

de Don Ruf de España en esta residen

cia, comparecen: Don Fernando Pérez

Holodano, natural de Luena, provincia

de Córdoba, de sesenta y tres años de e

dad, soltero, jornalero y vecino de esta

ciudad en Canón de, Cerro; y su hijo

Don Fernando Pérez Valdés, natural de la

Habana, de veintiseis años de edad, sol

tero, albán y del mismo domicilio y

presenta el segundo acta de nacimiento.

Manifiestan hallarse en el pleno goce

de sus derechos civiles, y teniendo a mi

juicio la capacidad suficiente para este

acto libre y espontáneamente dicen: Que

desa. el primero, púese de su cédula

coniente de nacionalidad y el segundo

inscribirse en este Consulado y al efecto

declaran, por su orden, diciendo Don Fernan

Do Pedro Dolodano. Que se inscribió en este
Consejo en el año de mil novecientos,
y presente una certificación que tenia
inpartida con el número cinco mil cin-
uenta; afirmando, además, que, desde
entonces, no ha perdido su ciudadanía
de origen, que conserva al presente. Es
segundo compareciente, dice, a su vez:
Que no ha adquirido carta de ciudadanía,
ni prestado su ayuda en elecciones, ni e-
jercido cargo o empleo del Gobierno
de Cuba, ni verificado, en resumen,
ningún acto contrario a la inscripción
que hoy pide. —

Todo lo expuesto jura ser cierto,
después de advertido, del delito en que
incurre el autor de falso testimonio,
y, siquiere impromesa, añade el pri-
mer declarante que tiene otro hijo llama-
do Rafael Pérez Valdés, natural de Ma-
rianao, Habana, de veinte años, soltero,
pauero y del mismo domicilio, afeud
de ser padre, también de su cédula,

Y presenta acta de su nacimiento.

Comparecen como testigos Don Agapito Balboa y Doña ^{Manuel} Francisca ^{Armas} Armas Ruidosa mayores de edad, comercios

y vecinos de esta ciudad, quienes Juan Condor a los declarantes y sabe que son ciertos su manifestación. Leída que les fué lo presente, se afirman y ratifican todo en lo expuesto y firman conmigo. De todo lo cual y de condor a los testigos yo el Don Manuel de J. Pacheco: "Francisco Román" = No sabe = Entre líneas. Manuel Armas = Sabe = A la hora de

firmar fue el primer compareciente que no sabe hacerlo y, a su nombre y ruego lo hace el primer testigo en un solo acto y después el segundo compareciente.

Fernando Perez Galindo

Manuel Armas

[Handwritten signature]

señaló en este
no se cuenta
no se sabe
no mis cin
que, desde
ciudadanía
presente. El
ice, a m
de condor,
decisiones, ni e
of el Don
en rumer,
inscripción
A
ser cierto,
delito en que
testimonio,
habe el pri
o hijo Cama
tual de Ma
and, no teo,
vicio, a seuf
n cédula

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and bleed-through.]

[Faint handwriting on the right page, also appearing to be bleed-through from the reverse side. The text is illegible.]

[A vertical signature or name written in dark ink, possibly 'J. J. ...', running down the right page.]

Número sesenta y dos

De la ciudad de la Habana a veintay uno
de Julio de mil novecientos diez y ocho
ante mí Don Joaquín Márquez Hernan-
dez, Consul de España en esta residencia,
Comparere: Don José Peña Rodero, na-
tural de San Martín, provincia de la Co-
luna, de treinta años de edad, casado,
journalero y vecino de esta ciudad en
San Miguel mare; mldito español ins-
crito en este Consulado con cédula
corriente número sesenta y cuatro mil
novecientos setenta y nueve. —

Manifiesta hallarse en el pleno goce
de sus derechos civiles y teniendo a mi jui-
cio la capacidad suficiente para este ac-
to libre y espontáneamente dice: Que con-
fiere poder general tan amplio y cumpli-
do cuanto en derecho se requiere y sea me-
nester a favor de su esposa Doña Carmen
Agustina Montaus, mayor de edad, dedica-
da a su casa y vecina de Saratón, pro-

J. Peña Rodero
 J. Peña Rodero

vincia de la Corona, para que, en nombre
y representacion del Organte, proceda
a practicas lo siguiente: Acapte simple-
mente o con Beneficio de inventario todas
cuantas herencias testadas o intestadas
correspondan al poderdante por cual-
quier concepto y especialmente aquellas
que le pertenecen por la muerte de un pa-
dre Don Manuel Pena Niguens, deacido
en Montevideo hace unos veintitres años;
por el fallecimiento de su tio Don José
Pena Niguens durrido hace unos tres
años en el Brasil y por la defuncion
de su abuelo Don Antonio Pena Rodri-
guez, que murió en Larano, Corona,
en el corriente año; nombre deposita-
rio, gastos contados, tasados, inter-
venga en operaciones de inventario, ava-
lúo, particion, divisió, adjudicaci6n, de-
claracion, de herederos y en todos cuan-
tos más actos judiciales o extrajudicia-
les puedan intervenir con motivo
de las citadas herencias o de cualquier

re otra que interese al Organante; se haga
 cargo de todos los Bienes que a este se le
 adjudiquen, tomando posesión e hipotecas
 simbólicas de los mismos y Organando las
 correspondientes escrituras; y practicando
 en fin, todo lo que requiera el más e-
 xacto cumplimiento de esta cláusula.

Para que administre, rija y gobierne to-
 dos cuantos Bienes de cualquier clase po-
 sea el Organante en la actualidad y ad-
 quiera en lo futuro; los arriende, alquile

y de a censo; cobre rentas, alquileres y pro-
 ductos; pague cargas, contribuciones y sa-
 lanios; desahucie y despoje inquilinos y
 colonos morados; haga reparaciones; asis-
 ta a juntas de todas clases; reclame, cobre

y perciba todas cuantas cantidades se le
 adueñen y le correspondan por cualquier
 motivo al que confiere este poder y practi-
 que, en definitiva, todos los Bienes que
 sean cedidos y entendidos administrados.

Para que venda o ceda (por) todos cuan-
 tos Bienes y derechos hereditarios posea

el obligante ahora o adquiera más tarde
por las citadas herencias o por otro
cualquier concepto, por los precios, pactos,
términos y condiciones que mejor estime
practicando, a este fin, cuantas diligen-
cias sean precisas.

Para que permute los bienes rústicos
o urbanos del poderdante por otros de
igual o distinta naturaleza, cobrando o
devolviendo las diferencias, si las hubiere
y verificando cuantos actos y ges-
tiones sean necesarias a este objeto.

Para que tome y dé dinero a questomo
con interés o sin él, por el tiempo, plazo
y condiciones que convenga con la parte
contraria y para que, en garantía de los
contratos que celebre y operaciones que ve-
rifique, hipoteque cualquier inmueble
o derechos reales del obligante, practican-
do, con este fin, las oportunas diligencias.
Para que compre o adquiera por cual-
quier título los predios rústicos o urba-
nos que juzgue ventajoso para el obli-

gante, en las condiciones, precios y plazos que juzgue más mejores, cumpliendo cuantos requisitos requiera el Buen cumplimiento de esta cláusula.

Para que firme y escriba, gida y de toda clase de recibos, resguardos, finiquitos y demás documentos que se necesitan por cualquiera de las cláusulas de este poder, cuidando de que las escrituras públicas y otros documentos contengan todos los requisitos legales.

Plique diciendo el otorgante que confiere a mismo poder especial facultad y cumplimiento cuanto en Derecho se requiere y sea menester a favor de Don Manuel Rey Barreiro, mayor de edad, casado, Puerto Agrimenso y vecino del lugar de Villota, Parroquia de Santa María de Villota, jurisdicción de la Comuna para, que, en nombre del otorgante, juntamente con la esposa de este, o por sí solo, comparezca ante el

de la Corte de Juzgado, Audiencias y de
mas Tribunales y Autoridades competen-
tes, an' demandando como defendien-
do; y presente demandas, contestaciones,
testigos, escritos y otros medios de pro-
ba; jida requerimientos, citaciones, em-
plazamientos, desuentos, embargos,
desembargos y ventas de bienes; en todo
y en lo que se oiga y oiga por todos sus tramites e
instancias hasta su terminacion, veni-
ficando, en resumen, cuanto actos, ges-
tiones y diligencias, haya y fuere de
te, de estar presente, en defensa de
sus intereses.

Para que en su defensa se pida Don
Carmen Iglesias Montaus, queda
substituto el presente poder. en todo
y en parte, y todo que substituto y nombro.

En lo que se oiga y oiga siendo testigos
instrumentales Don Alberto Santamuf
Santis y Don Manuel Garadael Mi-
ramontes, del comercio y mercaderias,
respectivamente y vecinos de esta

ciudad, sin excepci6n, segun a reguian.
para ser tales testigos. Leida que lo fue
la presente, yo afirmo y ratifico el obli-
gante en lo expuesto y firma con los
testigos y conmigo. Dado de cual y
de donde al obligante yo el Don Manuel
Loy de Onte por enteris: "p.d." = No
vale.

Lore' Pena Alberto Santamaria
Manuel Garabato



[Handwritten signature]

ciencias y de
competen-
deponien-
testaciones,
de que
ciones, en
indagado,
ne, en todo
hámite e
acion, veni-
r actos, gen-
y poderan
ente de
Dona
queda
en todo
y nombrosos
do testigos
tanto mis
cada de
reanico,
de esta

Handwritten text in a cursive script, likely a historical document or manuscript. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink. The text appears to be organized into several lines, with some words being larger and more prominent than others, possibly indicating a title or a key section. The overall appearance is that of an old, well-used notebook or ledger.

Handwritten text in a cursive script, continuing from the previous page. The text is written in brown ink on aged, yellowed paper. The script is dense and difficult to decipher due to its cursive nature and the fading of the ink. The text appears to be organized into several lines, with some words being larger and more prominent than others, possibly indicating a title or a key section. The overall appearance is that of an old, well-used notebook or ledger.